

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), sobre fijación de programas de necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y General Básica.

Segundo.—Teniendo en cuenta que el titular del Centro realizó las obras de construcción antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y que los distintos informes de las unidades administrativas fueron emitidos antes de esa fecha, procede analizar el expediente con arreglo a la normativa vigente en ese momento, Orden de 22 de mayo de 1978.

Tercero.—A la vista de esta normativa, y con arreglo a los informes emitidos, el Centro puede ser autorizado para impartir Educación Preescolar, con capacidad para tres unidades y 90 puestos escolares.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al siguiente Centro:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar. Denominación específica: Escuela Infantil Rayuela. Titular: Doña Manuela Fernández Cantero y doña Catalina García Ródenas. Domicilio: Batalla del Salado, número 9 (pasaje). Localidad: Albacete. Municipio: Albacete. Provincia: Albacete. Enseñanzas autorizadas: Educación Preescolar. Capacidad: Tres unidades y 90 puestos escolares.

Segundo.—El Centro seguirá impartiendo Educación Preescolar hasta la implantación del segundo ciclo de Educación Infantil previa la autorización a que se refiere el punto decimotercero de la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Tercero.—Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse en los plazos previstos por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, a la relación máxima Profesor/alumnos por unidad establecida en la normativa sobre requisitos mínimos de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27553 *ORDEN de 24 de septiembre de 1991 por la que se concede la autorización definitiva al Centro privado de Educación Preescolar, denominado «Sagrado Corazón», de Santa María de Huerta (Soria).*

Vista la solicitud formulada por doña María Jesús Marcos Cabeza, en representación de las Religiosas del Sagrado Corazón, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Preescolar con dos unidades y 80 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la solicitud a que se refiere el párrafo anterior fue formulada antes de la entrada en vigor del Real Decreto 100/1991, de 14 de junio, sobre requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general, por lo que resulta procedente su examen a la luz de lo dispuesto en la legislación vigente en el momento, Orden de 22 de mayo de 1978.

Teniendo en cuenta que la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Soria afirma haber concedido al Centro, con fecha 8 de octubre de 1990, la autorización previa a que se refiere el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorización de los Centros docentes no estatales.

Considerando finalmente que, según los informes y documentos que contiene el expediente, en el caso presente se dan los requisitos y condiciones para acceder a la autorización solicitada.

Por todo lo cual este Ministerio ha resuelto:

Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro de Educación Preescolar cuyos datos de identificación se expresan:

Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: calle Comandante Palacios, número 1. Localidad: Santa María de Huerta. Provincia: Soria. Titular: Religiosas del Sagrado Corazón. Nivel Educativo: Educación Preescolar. Capacidad autorizada: Dos unidades, 80 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de implantar la Educación Infantil según lo dispuesto en la Orden de 12 de

septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Asimismo, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en los plazos previstos por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo a la relación máxima Profesor/alumnos por unidad establecida como requisito mínimo en la normativa al respecto.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27554 *ORDEN de 27 de septiembre de 1991 por la que se autorizan los Centros privados de Educación de Adultos dependientes de la Comunidad de Madrid que se indican: Centro de Educación de Personas Adultas y Animación Sociocultural de Entrevías, Fuencarral, Tetuán y Pan Bendito.*

Examinado el expediente promovido por don Jaime Lissavetzky Díez, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, solicitando autorización de cuatro Centros dedicados a impartir enseñanzas de Educación de Adultos, equivalente a nivel de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorable el informe del correspondiente Servicio de la Inspección de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción;

Vistos la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorización de Centros no estatales, y la Orden de 13 de julio de 1978 sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos para impartir enseñanzas equivalentes a la Educación General Básica;

Considerando que los Centros cuya autorización se solicita reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de Centros de ese nivel en las diversas zonas,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización de apertura y funcionamiento para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica a los siguientes Centros a favor de la Comunidad de Madrid como titular de los mismos:

Centro de Educación de Personas Adultas y Animación Sociocultural de Entrevías, calle Serena, 26, Madrid.

Centro de Educación de Personas Adultas y Animación Sociocultural de Fuencarral, calle Braille, 10, Madrid.

Centro de Educación de Personas Adultas y Animación Sociocultural de Tetuán, calle Pinos Alta, 2, Madrid.

Centro de Educación de Personas Adultas y Animación Sociocultural de Pan Bendito, Camino Viejo de Leganés, 188, Madrid.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional, Reglada y Promoción Educativa.

27555 *ORDEN de 27 de septiembre de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación General de la Universidad Autónoma de Madrid».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación General de la Universidad Autónoma de Madrid», instituida y domiciliada en Madrid, en el Rectorado de la Universidad Autónoma, sito en la Ciudad Universitaria de Canto Blanco, carretera de Colmenar, kilómetros 15.